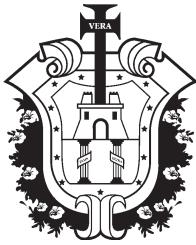


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 19 de diciembre de 2025

Núm. Ext. 506

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

LEY NÚMERO 276 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

folio 1919

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO VII

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina de la Gobernadora

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

Oficio número **NGNR/GOBVER-386/2025**

Xalapa – Enríquez, Ver. a 17 de diciembre de 2025

Norma Rocío Nahle García, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la **Ley Número 276** de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio **SG/000992** de los diputados Presidenta y Secretario de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**A t e n t a m e n t e**

Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LAS FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE LA SIGUIENTE:

## LEY NÚMERO 276

### De Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2026

**Artículo 1.** Durante el Ejercicio Fiscal de 2026, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se detallan:

Descripción		Ingreso Estimado
		TOTAL
<b>1</b>	<b>IMPUUESTOS</b>	<b>7,119,994,015.00</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>101,869,442.00</b>
01	Sobre Loterías, Rifa, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos	101,869,442.00
<b>2</b>	<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>	<b>116,561,919.00</b>
01	Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	116,561,919.00
<b>3</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>102,332,071.00</b>
01	Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	65,647,647.00
02	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	36,684,424.00
<b>4</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0.00</b>
<b>5</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>5,475,223,823.00</b>
01	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	5,475,223,823.00
<b>6</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>76,762,430.00</b>
01	Recargos	56,950,501.00
02	Multas	779,606.00
03	Actualizaciones	19,032,323.00
<b>7</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>1,247,244,330.00</b>
01	Adicional para el Fomento de la Educación	1,247,244,330.00
<b>8</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00

4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0.00
1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	<b>DERECHOS</b>	3,469,869,889.00
1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,433,521.00
01	De Inmuebles Ubicados en la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar (ZOFEMAT)	0.00
02	De Inmuebles Ubicados en los Cauces, Vasos, así como en las Riberas o Zonas Federales Contiguas a los Cauces de las Corrientes y en los Vasos o Depósitos de Propiedad Nacional	1,433,521.00
2	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	3,339,359,714.00
01	Secretaría de Gobierno	452,497,743.00
02	Secretaría de Seguridad Pública	536,612,861.00
03	Secretaría de Finanzas y Planeación	2,206,912,807.00
04	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	0.00
05	Secretaría de Educación	78,240,931.00
06	Secretaría de Medio Ambiente	30,759,223.00
07	Secretaría de Desarrollo Social	837,815.00
08	Secretaría de Protección Civil	2,743,452.00
09	Secretaría de Salud	0.00
10	Secretaría de Cultura	2,842,001.00
11	Contraloría General	27,811,616.00
12	Servicios prestados por la administración pública paraestatales	0.00
13	Por Servicios Diversos	101,265.00
3	<b>Otros Derechos</b>	0.00
4	<b>Accesorios de Derechos</b>	129,076,654.00
01	Recargos	96,422,224.00
02	Multas	9,110.00
03	Actualizaciones	32,645,320.00
5	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0.00
5	<b>PRODUCTOS</b>	86,044,450.00
1	<b>Productos</b>	86,044,450.00
01	Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	10,586,284.00
02	Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	75,458,166.00
2	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0.00
6	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	173,341,315.00
1	<b>Aprovechamientos</b>	172,998,492.00
01	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado Destinados a un Fin de Interés Público	0.00
02	Reintegros e indemnizaciones	0.00
03	Subsidios	0.00
04	Multas Estatales no Fiscales	29,073,494.00
05	Cauciones cuyas Pérdidas se Declaren por Resolución Firme a Favor del Estado	0.00

06	Bienes y Herencias Vacantes, Tesoros, Herencias, Legados, Donaciones y otros Conceptos en Favor del Estado	0.00
07	Honorarios	0.00
08	Aportaciones del Gobierno Federal y de Terceros para Obras y Servicios Públicos a cargo del Gobierno del Estado para Obras de Beneficio Social	0.00
09	Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores, Pendientes de Liquidación o de Pago	0.00
10	Venta de Bases de Licitación Pública	461,333.00
11	Aportaciones de las Dependencias	3,285,913.00
12	Aportaciones Municipales	0.00
13	Aprovechamientos Diversos	140,177,752.00
14	Venta de certificado holográfico para verificación vehicular o verificentro	0.00
15	Aprovechamientos de la administración pública paraestatal	0.00
16	Otros Aprovechamientos	0.00
2	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
3	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>342,823.00</b>
4	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
7	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>2,082,736,818.00</b>
1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado	0.00
3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	2,082,736,818.00
01	Derechos	167,179,510.01
02	Productos	1,755,513,352.14
03	Aprovechamientos	160,043,955.85
4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
9	Otros Ingresos	0.00
8	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE</b>	<b>164,476,452,899.00</b>
1	<b>APORTACIONES</b>	
1	Participaciones	79,662,703,118.00

01	Fondo General de Participaciones	63,993,854,124.00
02	Fondo de Fomento Municipal	3,181,155,570.00
03	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	894,805,167.00
04	Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,610,494,026.00
05	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	237,753,662.00
06	Fondo de Compensación del IEPS	638,240,343.00
07	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	139,744,828.00
08	Participaciones en el IEPS a las Gasolinas y Diésel	1,941,309,833.00
09	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	37,819,403.00
10	Impuesto sobre la Renta Participable	5,987,526,162.00
<b>2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>71,610,928,401.00</b>
01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	39,127,804,497.00
02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,635,220,247.00
03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades	1,541,124,634.00
04	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	11,172,902,268.00
05	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,404,029,017.00
06	Fondo de Aportaciones Múltiples	2,408,621,285.00
07	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	627,268,406.00
08	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	344,660,908.00
09	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	5,349,297,139.00
<b>3</b>	<b>Convenios</b>	<b>9,581,284,656.00</b>
01	Aportaciones Federales para la Universidad Veracruzana	3,299,603,287.00
02	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0.00
03	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
04	Otras Aportaciones de la Federación	0.00
05	Convenios	6,281,681,369.00
<b>4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,315,800,049.00</b>
01	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
02	Impuesto sobre la Renta (ISR)	88,408,484.00
03	Impuesto Empresarial a Tasa Única	0.00
04	IEPS a las Gasolinas y Diésel	0.00
05	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	862,066.00
06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	703,709,912.00
07	Otros Incentivos Autoliquidables	513,874,326.00
08	Actos de Fiscalización	0.00
09	Multas Federales no Fiscales	527,350.00
10	Honorarios	423,801.00
11	Aportación Federal al Fondo ZOFEMAT	2,227,583.00
12	Accesorios	5,766,527.00
<b>5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>2,305,736,675.00</b>
01	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	2,305,736,675.00
02	Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)	0.00
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
1	Transferencias y Asignaciones	0.00
2	Subsidios y Subvenciones	0.00
3	Pensiones y Jubilaciones	0.00

4	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
1	Endeudamiento Interno	0.00
2	Endeudamiento Externo	0.00
3	Financiamiento Interno	0.00

Los elementos de las Contribuciones, conformadas por Impuestos y Derechos, así como de los Productos y Aprovechamientos contenidos en la presente Ley, tales como objeto, sujeto, base, tarifa y tratamiento fiscal, están desglosados en la legislación en la materia.

**Artículo 2.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado deberán recaudarse por la Secretaría de Finanzas y Planeación, por medio de la Oficina Virtual de Hacienda y la red de Cajeros Automáticos de Veracruz de Ignacio de la Llave, y cuando lo autorice el Ejecutivo, por conducto de las Oficinas de Hacienda, las Cobradurías y los Organismos Descentralizados del Estado.

La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá autorizar a instituciones bancarias, establecimientos mercantiles y organismos públicos para realizar el cobro de los ingresos previstos en esta Ley, cuando se cumplan los requisitos establecidos en los convenios respectivos.

Los recibos o comprobantes de pago que emitan los bancos, empresas y organismos autorizados para recaudar, en términos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrán los mismos alcances que los comprobantes expedidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, los Organismos Descentralizados y los Organismos Autónomos del Estado. Para efectos de la emisión del comprobante fiscal digital por las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos que se recauden, el contribuyente deberá acceder a la página en Internet de la Oficina Virtual de Hacienda de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Artículo 3.** Los créditos fiscales por concepto de las Contribuciones y los Aprovechamientos señalados en la presente Ley se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la fecha que se causaron, sin perjuicio de los accesorios que autorice la legislación en la materia.

**Artículo 4.** Las Dependencias y Organismos Descentralizados del Estado deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación acerca de los ingresos que perciban derivados de la actividad en el ámbito de su competencia. Dichos ingresos serán reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Artículo 5.** La falta de pago puntual de cualquiera de las Contribuciones o los Aprovechamientos dará lugar al pago de recargos por mora en concepto de indemnización, a razón de 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

**Artículo 6.** Cuando se otorgue prórroga o se autorice el pago en parcialidades de los créditos fiscales, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

- I. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será de 1.0 por ciento mensual;
- II. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual, y
- III. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 24 meses y hasta de 48 meses, así como de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 2.0 por ciento mensual.

**Artículo 7.** Los ingresos presupuestados en la presente Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de las leyes, decretos, reglas, acuerdos y demás disposiciones aplicables. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá autorizar el pago en parcialidades de los adeudos por concepto de Contribuciones y sus accesorios causados en ejercicios fiscales anteriores, cuyo importe mínimo sea equivalente al valor de 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA) en la fecha de la solicitud que presente el contribuyente ante la autoridad fiscal.

**Artículo 8.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación efectúe la administración y recaudación del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio que lo solicite, de conformidad con el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, previa celebración del Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá contar con la aprobación del Congreso del Estado y ser publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 9.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación elaborará y difundirá en su página en Internet los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

## TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2026, previa publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El valor de la UMA será el que autorice y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2026, mismo que entrará en vigor el 1 de febrero de dicho año y permanecerá vigente

hasta en tanto se publique otra actualización en términos del artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**Tercero.** Los importes de los ingresos cuya asignación, distribución y recepción dependen de fórmulas establecidas en las leyes, reglamentos y lineamientos federales respectivos, podrán ser afectados por la actualización de los indicadores y fórmulas, y por modificaciones o ajustes de las previsiones de recursos que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Diario Oficial de la Federación, y que comunique oficialmente al Gobierno del Estado por medio de sus dependencias competentes. En este caso, se podrán hacer las modificaciones o ajustes correspondientes en los ingresos presupuestarios y en las estimaciones de la presente Ley.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**NAOMI EDITH GÓMEZ SANTOS**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**ALEJANDRO PORRAS MARÍN**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
<b>VENTAS</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23